

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. CUST. 2022-00907

NOTIFICADO POR ESTADO No. 208 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022.

Si bien los defectos anotados en el auto inadmisorio fueron subsanados, debe esta Juez, con fundamento en lo dispuesto en el num. 5° del art. 42 del C.G.P., la siguiente medida de saneamiento:

Procédase por la parte demandante en el término de cinco días, a cumplir con las siguientes exigencias:

1.- Ampliar los hechos de la demanda, explicando los motivos por los que se considera que la custodia de los menores de edad debe quedar de forma exclusiva en cabeza del señor PEDRO PABLO AFKERIAN EL HAYEK.

2.- Excluir la pretensión 3 de la demanda, por resultar ajena a la naturaleza de este asunto.

3.- Excluir la "petición especial", relativa a que se "...realice el Traslado del Expediente 213-2022 del Juzgado Treinta (30) de Familia de Bogotá, donde se está llevando a cabo el referido proceso de Alimentos...", por no tener respaldo jurídico alguno.

4.- Aclarar el acápite "interrogatorio de parte", pues allí se mencionad al señor DIVIER EMIRO SALINAS MEJIA, quien no guarda relación con las partes involucradas.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74a53849dae6441e24cdd4c2ab5b88ccfdb2b06fc3950635977f92d6977fee**

Documento generado en 07/12/2022 09:28:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>